

Conceptos básicos para entender las

# ACTIVIDADES MINERAS EN EL PERÚ

*Área de Recursos Naturales: Minería  
Rubio Leguía Normand*

# ÍNDICE

|                                                                                                      |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| <b>I. RECURSOS NATURALES</b>                                                                         | 5  |
| <b>II. ACTIVIDADES MINERAS, CONCESIONES, AUTORIDADES CONCEDENTES Y TITULARES</b>                     | 6  |
| 2.1 Actividades mineras, concesiones y autoridades concedentes                                       | 6  |
| 2.2 Terreno superficial                                                                              | 9  |
| 2.3 Titulares de concesiones                                                                         | 9  |
| <b>III. DERECHOS DE LOS CONCESIONARIOS</b>                                                           | 10 |
| <b>IV. OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS</b>                                                        | 11 |
| 4.1 Derecho de vigencia                                                                              | 11 |
| 4.2 Producción mínima                                                                                | 11 |
| 4.3 Inversión mínima                                                                                 | 12 |
| <b>V. EXTINCIÓN DE LAS CONCESIONES</b>                                                               | 13 |
| 5.1 Inadmisibilidad                                                                                  | 13 |
| 5.2 Rechazo                                                                                          | 13 |
| 5.3 Abandono                                                                                         | 13 |
| 5.4 Nulidad                                                                                          | 13 |
| 5.5 Cancelación                                                                                      | 14 |
| 5.6 Caducidad                                                                                        | 14 |
| <b>VI. PRINCIPALES PERMISOS ASOCIADOS A LAS ACTIVIDADES MINERAS</b>                                  | 15 |
| 6.1 Instrumentos de Gestión Ambiental para el desarrollo de actividades mineras                      | 15 |
| 6.2 Plan de Cierre de Minas ("PCM")                                                                  | 16 |
| 6.3 Principales Permisos asociados al inicio de actividades mineras                                  | 16 |
| 6.4 Otros Permisos asociados a las actividades mineras de explotación y beneficio                    | 17 |
| 6.5 Exportación y comercialización de minerales y gravámenes pagaderos (incluidas las restricciones) | 18 |

## **VII. CONTRATOS MINEROS Y OTROS APLICABLES AL NEGOCIO**

|                                                                  |    |
|------------------------------------------------------------------|----|
| <b>MINERO</b>                                                    | 19 |
| 7.1 Transferencia                                                | 19 |
| 7.2 Cesión minera                                                | 19 |
| 7.3 Opción                                                       | 19 |
| 7.4 Hipoteca                                                     | 20 |
| 7.5 Explotación                                                  | 20 |
| 7.6 Otros contratos (no mineros, pero vinculados a la actividad) | 20 |

## **VIII. SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN**

21

## **IX. AUTORIZACIÓN DE USO MINERO EN TERRENOS DE COMUNIDADES, CONSULTA PREVIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

23

|                                                           |    |
|-----------------------------------------------------------|----|
| 9.1 Autorización de uso minero en terrenos de comunidades | 23 |
| 9.2 Consulta previa                                       | 23 |
| 9.3 Participación ciudadana                               | 24 |

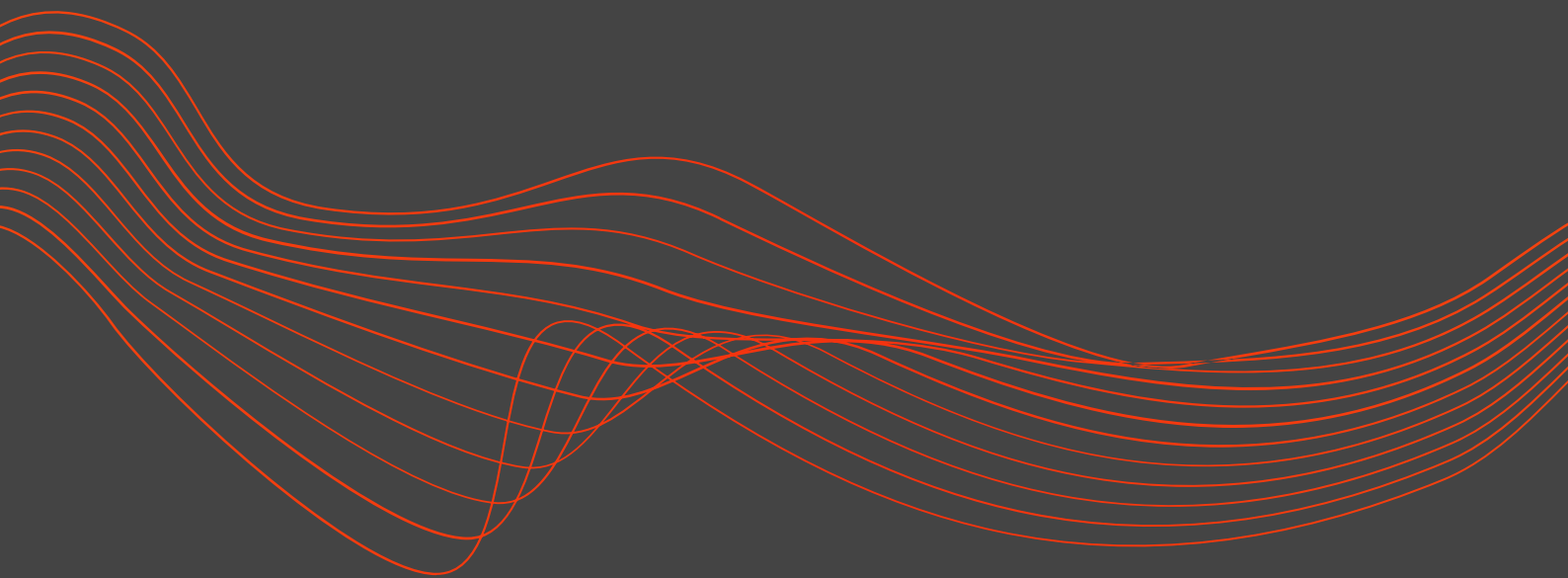
## **X. RÉGIMEN TRIBUTARIO**

26

## **ANEXO**

28

|                                                 |    |
|-------------------------------------------------|----|
| Legislación (Esencial) para actividades mineras | 28 |
|-------------------------------------------------|----|



# Introducción

El presente trabajo no pretende otra cosa que dar una noción general y básica sobre algunos conceptos de los permisos vinculantes y complementarios y las obligaciones y derechos para el desarrollo de actividades mineras en el Perú.

En su texto no se hace ninguna referencia a normas legales específicas, sin embargo, como anexo se ha incorporado un listado de legislación básica de los temas tratados, vigente a agosto del 2025.

*Área de Recursos Naturales: Minería*  
*Rubio Leguía Normand*



**Xennia Forno**  
Socio



**Miguel Ángel Soto**  
Socio

# I.- RECURSOS NATURALES

Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones para su utilización y otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

Todo aprovechamiento de recursos naturales se debe enmarcar procurando un equilibrio dinámico entre el crecimiento económico, la conservación de los recursos naturales y del ambiente y el desarrollo integral de la persona humana. Procurando también a una retribución al Estado.

El marco legal en el caso de los minerales es, primordialmente, el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo No. 014-92-EM ("TUOLGM").

## II.- ACTIVIDADES MINERAS, CONCESIONES, AUTORIDADES CONCEDENTES Y TITULARES

### 2.1. Actividades mineras, concesiones y autoridades concedentes.-

Las actividades mineras necesitan de una concesión que es otorgada por el Estado para poder implementarse, salvo el caso del cateo, la prospección y la comercialización que son libres, es decir no requieren permiso de ninguna autoridad competente.

| Actividad         | Concesión         | Autoridad concedente(*) | Definición                                                                                                                                    |
|-------------------|-------------------|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cateo             | No requiere       | --                      | buscar indicios de mineralización en superficie o subsuelo mediante labores simples                                                           |
| Prospección       | No requiere       | --                      | busca anomalías geológicas que indiquen la presencia de depósitos minerales                                                                   |
| Exploración       | Minera            | INGEMMET/<br>GORE       | búsqueda de depósitos minerales y la evaluación de su potencial económico                                                                     |
| Explotación       |                   |                         | extraer recursos minerales del suelo y subsuelo, transformándolos en productos útiles para la industria                                       |
| Beneficio         | Beneficio         | DGM/<br>GORE            | tratamiento de los minerales para obtener productos útiles.                                                                                   |
| Transporte Minero | Transporte Minero | INGEMMET/<br>GORE       | Transporte de minerales de manera masiva y continua, utilizando sistemas no convencionales (fajas transportadoras, tuberías o cable carriles) |
| Labor General     | Labor General     | INGEMMET/<br>GORE       | permite prestar servicios auxiliares (como ventilación, desagüe, izaje o extracción) a dos o más concesiones mineras diferentes               |
| Comercialización  | No requiere       | --                      | proceso de compra, venta y distribución de minerales y productos mineros, tanto en el mercado nacional como internacional                     |

Las concesiones se otorgan, en cada caso, por el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (“INGEMMET”) y por la Dirección General de Minería (“DGM”) del Ministerio de Energía y Minas en el caso de que el titular sea de Mediana Minería o Gran Minería y por los Gobiernos Regionales, a través de sus Direcciones o Gerencias de Minería, en el caso de Pequeños Productores Mineros (“PPM”) y Productores Mineros Artesanales (PMA).

Las concesiones son irrevocables en tanto su titular cumpla con las obligaciones legales vinculadas a su vigencia.

Las concesiones mineras se solicitan por cuadrículas de 100 hectáreas como mínimo, (10 hectáreas en áreas de expansión urbana) 1 cuadrícula y 1,000 hectáreas como máximo, 10 cuadrículas, a través de coordenadas Universal Transversal Mercator (“UTM”) por el sistema WGS 84:



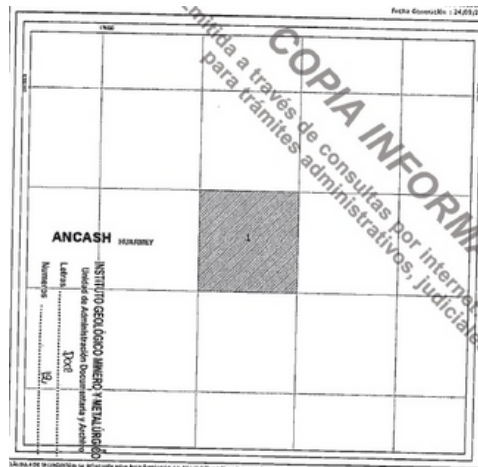
Titulares de una Planta de 350TM/D a 5,000 TM/D

Titulares de una Planta de beneficio de más de 5,000 TM/D

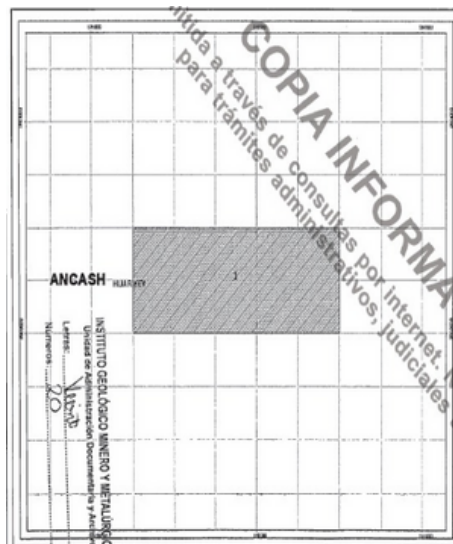
Titulares (individual; conjunto de personas naturales o jurídicas conformadas por personas naturales o cooperativas mineras o centrales de cooperativas mineras) que se dedican habitualmente a la explotación y/o beneficio directo de minerales; y, por posean: (i) hasta 2,000 hectáreas, por cualquier título (petitorios y concesiones mineras); y, (ii) capacidad instalada de producción y/o beneficio no mayor 350 TM/D; en no metálicos y materiales de construcción, 1,200 TM/D; y, en yacimientos metálicos tipo placer, 3,000 metros cúbicos/D.

Titulares (individual; conjunto de personas naturales o jurídicas conformadas por personas naturales o cooperativas mineras o centrales de cooperativas mineras) que se dedican habitualmente a la explotación y/o beneficio directo de minerales realizando sus actividades con métodos manuales y/o equipos básicos; y, por posean: (i) hasta 1,000 hectáreas, por cualquier título (petitorios y concesiones mineras, incluye contos de explotación); (ii) capacidad instalada de producción y/o beneficio no mayor de 25 TM/D; en productores de minerales no metálicos y de materiales de construcción, 100 TM/D; en yacimientos metálicos tipo placer, 200 metros cúbicos/D.

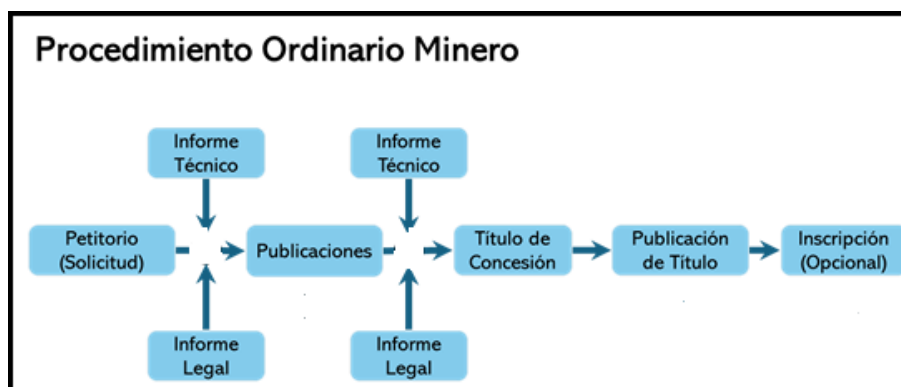
Concesión minera de área mínima (1 cuadrícula - 100 hectáreas):



Concesión minera de área máxima (10 cuadrículas - 1000 hectáreas):



Las concesiones mineras se solicitan por sustancias metálicas o no metálicas, y se otorgan para la explotación de las sustancias solicitadas y concedidas. El procedimiento de otorgamiento de concesiones mineras es el siguiente:



Las concesiones de beneficio, transporte minero y labor general se solicitan determinando sus vértices en coordenadas UTM WGS 84.

Los demás requisitos para la formulación de petitorios, para obtener las concesiones antes indicadas, están previstos para cada caso en el TUOLGM y en el Reglamento de Procedimientos Mineros, entre otros.

## **2.2 Terreno superficial.-**

Las concesiones mineras no dan derecho sobre la superficie del área otorgada, en ese sentido el concesionario debe gestionar y obtener las autorizaciones necesarias para el uso del terreno superficial.

Si son terrenos de propiedad Estatal, se deberá solicitar una servidumbre (primeras etapas) y una compraventa (explotación, beneficio) ante la SBN o el GORE respectivo.

En el caso de terrenos de propiedad de particulares, a través de un contrato civil (compra venta, servidumbre, arrendamiento, cesión en uso, o cualquier otra forma reconocida por nuestro ordenamiento legal.

De no ser posible un acuerdo con el propietario del terreno superficial, el concesionario puede iniciar un procedimiento administrativo de imposición de servidumbre, que se tramita ante la DGM, con intervención del Ministerio de Agricultura.

El caso de terrenos de propiedad de comunidades campesinas se desarrolla en el numeral IX.

## **2.3 Titulares de concesiones.-**

Cualquier persona natural o jurídica (constituida conforme a la Ley General de Sociedades – “LGS”) puede solicitar una concesión.

Los extranjeros o las empresas de capital extranjero, para tener concesiones dentro de los 50 kilómetros de las fronteras del país, deben obtener un decreto supremo que así lo autorice.

En el caso de copropiedad de concesiones (por sucesión, transferencia o co-petición) se debe constituir una sociedad legal, por resolución de la autoridad competente, salvo que antes se decida constituir una sociedad conforme a la LGS.

Están impedidos de ser titulares de concesiones el Presidente de la República, los miembros del Poder Legislativo y del Poder Judicial, los ministros de estado y funcionarios de ese rango y funcionarios y empleados del sector energía y minas.

# III.- DERECHOS DE LOS CONCESIONARIOS

Por el título de una concesión, su titular tiene el derecho a:

1. Realizar la actividad minera inherente a la concesión obtenida
2. Solicitar y obtener aquellos permisos vinculados a tal actividad.
3. Contratar la ejecución de los trabajos de exploración, desarrollo, explotación y beneficio con empresas especializadas registradas en la DGM (Empresas Contratistas Mineras).
4. Solicitar autorización para usar terrenos superficiales de propiedad Estatal
5. Solicitar autorización para realizar trabajos en concesiones de terceros
6. Acumular o dividir sus concesiones.
7. Firmar contratos de garantía y promoción de la inversión en minería.

## IV.- OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS

Como contraprestación por el derecho otorgado por el Estado para la realización de actividades mineras, su concesionario debe cumplir con las siguientes obligaciones:

### 4.1 Derecho de Vigencia.-

Desde el año que se formula el petitorio y mientras se encuentre vigente, se debe pagar anualmente el Derecho de Vigencia, por cada concesión, conforme al siguiente detalle:

| Titular                | CONCESIÓN                |                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                        |
|------------------------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
|                        | Minera<br>(ha. Otorgada) | Beneficio<br>(capacidad)                                                                                                                                                                                                                                        | Transporte Minero y Labor<br>General<br>(metro lineal) |
| Mediana y Gran Minería | US\$ 3                   | <ul style="list-style-type: none"><li>• hasta 350 TM/día, 0.0014 de una UIT por cada TM/día.</li><li>• Mas de 350 hasta 1,000 TM/día, 1.00 UIT</li><li>• Mas de 1,000 hasta 5,000 TM/día, 1.5 UIT</li><li>- Por cada 5,000 TM/día en exceso, 2.00 UIT</li></ul> | 0.003% de una UIT                                      |
| PPM                    | US\$ 1                   |                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                        |
| PMA                    | US\$ 0.5                 |                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                        |

### 4.2 Producción mínima.-

El otorgamiento de una concesión minera obliga a su explotación, lo que se sustenta en una producción mínima que debe obtenerse no más tarde del décimo año computado a partir del año siguiente de otorgado el título:

| Régimen Minero         | Sustancias Metálicas | Sustancias No Metálicas |
|------------------------|----------------------|-------------------------|
| Mediana y Gran Minería | 1 UIT por ha/año     | 10% UIT por ha/año      |
| PPM                    | 10% UIT por ha/año   | 5% UIT por ha/año       |
| PMA                    | 5% por ha/año        |                         |

#### **4.4 Inversión Mínima.-**

En caso no se alcance la Producción Mínima en los plazos indicados, el titular puede exonerarse del pago de la Penalidad si invierte como mínimo diez veces el monto de la Penalidad.

La inversión debe ser acreditada en actividades que tengan como objetivo el inicio de las actividades mineras, como pueden ser:

- Estudios técnicos (topográficos, geológicos, hidrográficos, geofísicos, ambientales, etc.).
- Labores mineras (trincheras, perforación diamantina, construcción de vías de acceso, trabajos subterráneos).
- Infraestructura relacionada con la actividad minera, como plantas de tratamiento, instalaciones energéticas, campamentos, entre otros.
- Pago de sueldos y salarios, así como adquisición o alquiler de maquinaria y equipo.
- Inversiones sociales en las comunidades cercanas al área de la actividad minera.

# V.- EXTINCIÓN DE LAS CONCESIONES

Las causales de extinción de concesiones se dan en 2 etapas: (i) durante su tramitación y (ii) luego de obtenido el título.

Otorgado y consentido el título de concesión éste no puede ser anulado por ningún concepto y solo puede extinguirse por no cumplir con las obligaciones detalladas en el numeral IV de este documento

Durante el procedimiento para la obtención de la concesión, éstas pueden extinguirse por las siguientes causales:

## 5.1 Inadmisibilidad.-

La información técnica proporcionada no permite el ingreso del área solicitada en el sistema de cuadrículas del Catastro Minero Nacional. Entre otras causales se sancionan con la inadmisibilidad: no consignar coordenadas UTM en el Sistema WGS 84; no identificar en coordenadas, la cuadrícula o conjunto de cuadrículas; exceder el área máxima o no cumplir con el área mínima.

## 5.2 Rechazo.-

No se ha cumplido con los requisitos de admisibilidad, distintos a la información de las cuadrículas, básicamente se trata de documentación. En la mayoría de casos, previo a decretarse el rechazo, se otorga un plazo de 10 días para la subsanación de las omisiones.

## 5.3 Abandono.-:

El abandono se configura cuando el peticionario no cumple con alguna de las normas de procedimiento, como sería el caso de incumplimiento de plazos o efectuar publicaciones.

## 5.4 Nulidad.-

Se configura la nulidad cuando el petitorio se formula por persona inhábil para ejercer actividades mineras

## 5.5 Cancelación.-

Un petitorio minero se cancela cuando se superpone íntegramente a un derecho prioritario, como podría ser el caso de un petitorio anterior, una concesión minera, un Área Natural Protegida; etc.

## 5.6 Caducidad.-

- No pago del derecho de vigencia por 2 años
- En concesiones Mineras: (i) no cumplir con la producción mínima al cumplirse el año 30 contado a partir del año siguiente de otorgado el título; (ii) no cumplir con el pago de la penalidad por 2 años.

En cualquier estado del procedimiento y luego de obtenido el título de concesión el interesado puede **renunciar** a su concesión mediante documento escrito.

Las áreas de concesiones y petitorios mineros extinguidos sólo pueden ser solicitados luego de publicados como de libre denunciabilidad en el Diario Oficial El Peruano, salvo el caso de inadmisibilidad que pueden ser solicitados de inmediato o de cancelación.

# VI.- PRINCIPALES PERMISOS ASOCIADOS A LAS ACTIVIDADES MINERAS

## 6.1 Instrumentos de Gestión Ambiental para el desarrollo de actividades mineras.-

| Actividad                                             | IGA                                                 | Cuando                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Autoridad(*)                                             |
|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| Exploración                                           | Ficha Técnica Ambiental – FTA                       | ubicación y/o características del proyecto prevén la generación de impactos ambientales negativos no significativos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros - DGAAM |
|                                                       | Declaración de Impacto Ambiental - DIA              | a) Hasta cuarenta (40) plataformas de perforación.<br>b) Un área efectivamente disturbada de hasta diez hectáreas, considerando en conjunto plataformas, trincheras, instalaciones auxiliares y accesos.<br>c) La construcción de túneles de hasta cien metros de longitud, en conjunto, que no se ubiquen subyacentes a la proyección de ecosistemas frágiles, cuerpos de agua o manantiales en temporadas lluviosas.                                        |                                                          |
|                                                       | Estudio de Impacto Ambiental semi detallado - EIAsd | a) De cuarenta (40) a setecientas (700) plataformas de perforación.<br>b) Un área efectivamente disturbada mayor a diez hectáreas, considerando en conjunto plataformas, trincheras, instalaciones auxiliares y accesos.<br>La construcción de túneles de más de cien metros de longitud, en conjunto, que no se ubiquen subyacentes a la proyección de ecosistemas frágiles, cuerpos de agua o manantiales en temporadas lluviosas.<br>c) Una planta piloto. |                                                          |
| Explotación Beneficio Transporte Minero Labor General | Estudio de Impacto Ambiental detallado - EIAd       | En todos los casos del régimen general                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Servicio Nacional de Certificación Ambiental - SENACE    |
|                                                       | Plan de Cierre de Minas                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | DGAAM                                                    |

(\*) en PPM y PMA la competencia es de los GORE

## 6.2 Plan de Cierre de Minas ("PCM").-

El PCM, que debe ser presentado 1 año después de aprobado el correspondiente EIA. Es un IGA de rehabilitación, es decir que tiene como objeto rehabilitar un área disturbada por la realización de actividades mineras para que ésta alcance las características compatibles con un ambiente saludable y adecuado para el desarrollo de la vida y la preservación paisajista, mediante la eliminación, mitigación y control de los efectos adversos generados por la actividad.

La rehabilitación se lleva a cabo mediante la ejecución de medidas antes, durante y después del cierre de operaciones; así como las medidas de post cierre que garanticen el cierre adecuado.

El presupuesto de cierre completo debe garantizarse con una garantía, la que se financia a lo largo de la vida útil del proyecto, de forma incremental hasta alcanzar el 100% en la fase final de explotación de la mina.

Ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el PCM, la autoridad competente está facultada para ejecutar la garantía para la implementación del PCM, a través de una empresa autorizada.

El PCM se actualiza cada cinco años y/o cuando lo justifiquen las modificaciones.

## 6.3 Principales Permisos asociados al inicio de actividades mineras.-

Además del IGA, a continuación, detallamos algunos de los principales permisos requeridos tanto para el inicio de actividades como para la ejecución del proyecto en general:

| <b>Actividad Minera</b>    | <b>Permiso</b>                                                                                                                                                                                |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Cateo y Prospección</b> | No se requiere, salvo que se desarrollen en áreas urbanas o de expansión urbana, áreas de defensa nacional, zonas arqueológicas, áreas de uso público o de propiedad particular, entre otras. |
| <b>Exploración</b>         | Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos ("CIRA") - Ministerio de Cultura                                                                                                          |
|                            | Derechos sobre el terreno superficial, otorgado por el Estado o por el 100% de los propietarios privados                                                                                      |
|                            | Autorización de Inicio de Actividades - DGM                                                                                                                                                   |
|                            | Autorización para uso de agua industrial o poblacional (en caso el proyecto lo requiera durante su ejecución)                                                                                 |

|                          |                                                                                                                                   |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Beneficio</b>         | Autorización para uso de agua industrial o poblacional                                                                            |
|                          | Autorización para descarga de agua tratada de uso industrial o poblacional (en caso el proyecto lo requiera durante su ejecución) |
|                          | Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos ("CIRA") – Ministerio de Cultura                                              |
|                          | Derechos sobre el terreno superficial, otorgado por el Estado o por el 100% de los propietarios privados                          |
|                          | Autorización de construcción                                                                                                      |
|                          | Verificación de construcción e inicio actividades                                                                                 |
| <b>Transporte Minero</b> | Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos ("CIRA") – Ministerio de Cultura                                              |
|                          | Derechos sobre el terreno superficial, otorgado por el Estado o por el 100% de los propietarios privados                          |
| <b>Labor General</b>     | Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos ("CIRA") – Ministerio de Cultura                                              |
|                          | Derechos sobre el terreno superficial, otorgado por el Estado o por el 100% de los propietarios privados                          |
| <b>Comercialización</b>  | No se requiere                                                                                                                    |

#### 6.4 Otros Permisos asociados a las actividades mineras de explotación y beneficio.-

En adición a los permisos indicados en el numeral 6.3 precedente se deben considerar los siguientes permisos dependiendo del tipo de actividad y su propuesta de implementación.

| <b>Permisos Licencias Autorizaciones</b>                            | <b>Autoridad Competente</b> |
|---------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| Licencia de uso de agua subterránea                                 | ANA                         |
| Autorización Sanitaria para Sistemas de Tratamiento de Agua Potable | DIGESA                      |
| Autorización Sanitaria para tanques sépticos.                       | DIGESA                      |
| Autorización para la reutilización de aguas residuales tratadas     | ANA                         |

|                                                                                                                                               |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Autorización para el vertido de aguas residuales domésticas o industriales tratadas                                                           | ANA        |
| Autorización para manipulación de explosivos                                                                                                  | SUCAMEC    |
| Autorización para el almacenamiento de explosivos                                                                                             | SUCAMEC    |
| Autorización para la adquisición y el uso de explosivos                                                                                       | SUCAMEC    |
| Permiso Especial de Operación para el Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos                                                           | MTC        |
| Aprobación de Plan de Contingencias para el transporte de materiales Peligrosos                                                               | MTC        |
| Inscripción en el Registro Único de Control de sustancias Controladas                                                                         | SUNAT      |
| Registro como Consumidores Directos de Combustibles Líquidos y/o otros Productos Derivados de Hidrocarburos con Instalaciones Móviles o Fijas | OSINERGMIN |

## 6.5 Exportación y comercialización de minerales y gravámenes pagaderos (incluidas las restricciones).-

Los productores mineros tienen la libertad de exportar su producción sin necesidad de autorización ni permiso alguno. Sin embargo, para la exportación y refinación de oro, toda persona física o jurídica involucrada debe inscribirse en el Registro Especial de Comerciantes y Productores de Oro.

## VII.- CONTRATOS MINEROS Y OTROS APLICABLES AL NEGOCIO MINERO

El TUOLGM regula de manera específica algunos contratos denominados “mineros”, los mismos que para ser reconocidos por el Estado y oponible ante terceros deben constar por escritura pública e inscribirse en la partida registral de la o las concesiones involucradas.

La característica principal de un contrato minero es que tenga una implicancia en una concesión (minera).

Los contratos mineros, deben considerar las normas generales del derecho común.

Los Contratos Mineros son:

### 7.1 Transferencia.-

El titular de una concesión puede transferirla a un tercero todo o parte de la misma a cambio de un “precio” que puede ser un monto determinado, una regalía temporal o mientras esté vigente la concesión; una parte en efectivo y una regalía, etc.

No aplica la resolución por causa de lesión ni el retracto.

### 7.2 Cesión Minera.-

Por la cesión minera, el titular de una concesión (cedente) la entrega en su integridad a un tercero (cesionario) para que este realice las actividades mineras concedidas en el título a cambio de una compensación, que puede ser una regalía, un monto determinado. Durante la vigencia de la cesión el concesionario solo tiene intervención cuando se discute el área o la validez del título de la(s) concesión(es) cedidas. El cesionario debe cumplir con todas las obligaciones inherentes al título minero y ejercer todos los derechos vinculados al mismo.

Puede ser a plazo determinado o por la vigencia de la concesión

### 7.3 Opción.-

El contrato de opción es uno preparatorio por el que el titular de una concesión se obliga frente a un tercero a celebrar de manera irrevocable en el futuro, un contrato de transferencia o de cesión minera.

## **7.4 Hipoteca.-**

La concesión, por ser un inmueble puede gravarse con hipoteca.

El contrato de hipoteca minera debe contener: a) La obligación determinada o determinable garantizada por la hipoteca; b) El monto del gravamen determinado o determinable; c) La fecha de vencimiento del plazo de la obligación garantizada y el interés pactado, cuando consten en el título, en el caso de hipotecas que garanticen créditos; d) La tasación del inmueble en caso de subasta; y e) El acuerdo de diferenciación accesorio, si lo hubiere.

Las concesiones pueden hipotecarse más de una vez. La prelación para la ejecución hipotecaria se otorga según se trate de una primera o segunda hipoteca, y así sucesivamente.

La subasta de concesiones se realiza mediante el proceso de ejecución de garantías reales de conformidad con las normas del Código de Procesal Civil.

## **7.5 Explotación.-**

El titular de una concesión minera puede entregar parte o toda su concesión para su explotación a un PPM, PMA o a un tercero que esté en el proceso de formalización minera.

Tienen un plazo determinado y pueden ser onerosos o gratuitos, en algunos casos con la obligación de que todo el mineral que se extraiga por el contrato debe ser vendido al titular de la concesión.

## **7.6 Otros contratos (no mineros, pero vinculados a la actividad) .-**

En el negocio minero se celebran contratos comerciales, civiles y corporativos. En este caso, generalmente una parte de estos contratos se plasma en un "Contrato Minero" para su publicidad registral.

Se utilizan los siguientes, entre otros:

- acuerdos de confidencialidad
- memorandos de entendimiento
- cartas de intención
- joint ventures
- Streaming
- Regalía
- otros contratos asociativos

## VIII.- SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

El Estado, además de su función concedente para el desarrollo de determinadas actividades, tiene la obligación de velar porque se cumplan las obligaciones inherentes a la actividad autorizada, en beneficio del interés general y en contraposición al interés privado. Esta función, denominada de policía, se ejerce preventiva y coercitivamente, y busca como fin principal mantener el orden público y el interés general.

Las funciones de supervisión, fiscalización y sanción, con relación a las actividades mineras se realizan conforme al siguiente detalle:

| Materias de supervisión/fiscalización                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Entidad a cargo                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Normas legales ambientales</li> <li>• Instrumentos de Gestión Ambiental: EIAsd EIA-D, incluido Plan de Cierre de Minas</li> <li>• Obligaciones contenidas en otros instrumentos de gestión ambiental, como planes de manejo ambiental y programas de adecuación y manejo ambiental (PAMA).</li> <li>• Medidas administrativas emitidas por el OEFA, como acciones preventivas, mandatos o requerimientos de actualización de instrumentos de gestión.</li> <li>• Contenido de los informes de supervisión que presentan las empresas mineras.</li> <li>• Obligaciones asumidas por las empresas en relación con los <i>stakeholders</i> del área de influencia directa e indirecta del proyecto minero</li> <li>• Obligaciones ambientales relacionadas con la infraestructura y los servicios asociados a las actividades mineras.</li> </ul> | <p>OEFA: Mediana y Gran Minería</p> <p>GORE: PPM y PMA</p>       |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• supervisión de la mediana y la gran minería en: geomecánica, geotecnia, transporte e infraestructura, plantas de beneficio y ventilación; así, fiscaliza las actividades de explotación y beneficio de la minería metálica, no metálica y de exploración minera</li> <li>• Normas de seguridad y salud ocupacional en minería</li> <li>• Seguridad de la infraestructura y las instalaciones</li> <li>• Gestión de la seguridad</li> <li>• Normas de ventilación en minería subterránea.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <p>OSINERGMIN: Mediana y Gran Minería</p> <p>GORE: PPM y PMA</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• normas sociolaborales y de seguridad y salud en el trabajo (verificación de condiciones de trabajo, estándares de seguridad, uso de equipos de protección, identificación de peligros, y la formación e información de los trabajadores)</li> <li>• accidentes laborales y posibles infracciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.</li> <li>• Denuncias e investigaciones: relacionadas con accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, falta de orden y limpieza, y otras condiciones inseguras.</li> <li>• Accidentes fatales y otros incidentes para determinar responsabilidades y tomar medidas correctivas.</li> <li>• Intervenciones y operativos</li> </ul>                                                                                                                                                  | <p>SUNAFIL: Mediana y Gran Minería</p> <p>GORE: PPM y PMA</p>    |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Obligaciones vinculadas a los títulos habilitantes aprobados en materia de recursos hídricos</li> <li>• Cumplimiento de las disposiciones legales generales aplicables a los administrados respecto de los cuerpos de aguas y bienes asociados a estos.</li> </ul> | ANA     |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificación del correcto uso, almacenamiento y transporte de los explosivos y los materiales relacionados de acuerdo con las autorizaciones emitidas a cada administrado.</li> </ul>                                                                              | SUCAMEC |

# IX.- AUTORIZACIÓN DE USO MINERO EN TERRENOS DE COMUNIDADES, CONSULTA PREVIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

## 9.1 Autorización de uso minero en terrenos de comunidades.-

La autorización de uso de terrenos de propiedad de Comunidades Campesinas y Nativas requiere mayoría calificada para su aprobación en la correspondiente asamblea comunal que debe ser convocada específicamente para este fin.

El requerimiento de la mayoría necesaria para la validez del acuerdo se determina por la ubicación de la Comunidad Campesina:

| Ubicación      | Requerimiento                                                                         |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Costa          | Voto conforme de al menos el 50% de los miembros que asistan a la asamblea            |
| Sierra y selva | Voto conforme de al menos 2/3 de los comuneros inscritos en el padrón de la Comunidad |

El acuerdo debe constar por escrito de fecha cierta y se recomienda formalizarlo por escritura pública y determinar el área objeto del acuerdo mediante coordenadas UTM WGS84 graficado en un plano que forme parte del documento, para ser inscrito en la partida del predio de la comunidad.

## 9.2 Consulta previa.-

Los proyectos mineros que se ubiquen en territorios de los calificados, por el Ministerio de Cultura, como Pueblos Originarios o indígenas, deben ser consultados en el caso de las actividades mineras, previa a la emisión de la autorización de inicio de actividades en exploración y explotación; y, previa al otorgamiento del título en caso de beneficio, transporte minero y labor general.

Las etapas del proceso de consulta previa son:

- Identificación de la medida legislativa o administrativa (en minería está preestablecida)

- Identificación de los pueblos indígenas o pueblos originarios que serán consultados (MINEM/MINCUL)
- Publicidad de la medida.
- Etapa de información.
- Etapa de evaluación interna de las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas o pueblos originarios sobre la medida legislativa o administrativa que les afecta directamente.
- Etapa de diálogo.
- Etapa de decisión.

La consulta previa no tiene capacidad de veto de un proyecto, pero la denegatoria debe ser tomada en cuenta por la autoridad para disponer medidas específicas.

Los plazos de esta etapa del procedimiento para iniciar actividades mineras son muy variables y si bien existe una hoja de ruta aprobada normativamente, son los actores involucrados quienes deciden el plazo de esta etapa. Por ejemplo, un pueblo indígena originario de acuerdo con el proyecto minero y con una buena relación con la empresa minera, pueden hacer que esto tome solo algunos meses. Mientras que un pueblo indígena disconforme con el proyecto y un titular minero sin un buen equipo social, pueden hacer que esta etapa tome mucho más de un año.

### **9.3 Participación Ciudadana.-**

La participación ciudadana otorga el derecho de informarse y participar de manera responsable en los procesos de toma de decisiones sobre asuntos referidos a la gestión ambiental que pudieran tener alguna incidencia sobre sus intereses en relación a las actividades mineras.

Son mecanismos de participación ciudadana:

- facilitar el acceso de la población a los resúmenes ejecutivos y al contenido de los Estudios Ambientales;
- publicidad de avisos de participación ciudadana en medios escritos y/o radiales;
- realización de encuestas, entrevistas o grupos focales;
- distribución de materiales informativos;
- visitas guiadas al área o a las instalaciones del proyecto;
- difusión de información a través de equipo de facilitadores;
- talleres participativos;

- audiencias públicas;
- presentación de aportes, comentarios u observaciones ante la autoridad competente;
- establecimiento de oficina de información permanente;
- monitoreo y vigilancia ambiental participativo;
- uso de medios tradicionales;
- *mesas de diálogo*;
- otros

Mecanismos de participación ciudadana en cada actividad minera:

| Actividad                                        | Antes de IGA                                                                                    | Durante preparación IGA                                                                         | Durante aprobación IGA                                                                                          | Durante operación                                                                                  |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Exploración                                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Información</li> <li>• Taller participativo</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Información</li> <li>• Taller participativo</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Información</li> <li>• Taller participativo</li> <li>• Otro</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Información</li> <li>• Monitoreo participativo</li> </ul> |
| Explotación<br>Beneficio<br>Transporte<br>Minero | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Información</li> <li>• Taller participativo</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Información</li> <li>• Taller participativo</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• información</li> <li>• Audiencia pública</li> <li>• Otro</li> </ul>    | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Información</li> <li>• Monitoreo participativo</li> </ul> |
| Cierre de Minas                                  | --                                                                                              | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Información</li> <li>• Taller participativo</li> </ul> | --                                                                                                              | --                                                                                                 |

# X.- RÉGIMEN TRIBUTARIO

Las actividades mineras tienen el siguiente régimen tributario:

| <b>Tributo</b>                                       | <b>Operación Gravada</b>                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Tasa</b>      |
|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| Impuesto a la Renta.                                 | Grava las rentas obtenidas por la actividad empresarial realizada.                                                                                                                                                                                                                       | 29.50%           |
| Retención del Impuesto a la Renta sobre dividendos.  | Grava la distribución de dividendos en favor de personas naturales o sujetos no domiciliados.                                                                                                                                                                                            | 5%               |
| Regalía Minera.                                      | Contraprestación pagada al Estado por la explotación de los recursos minerales metálicos y no metálicos.                                                                                                                                                                                 | 1% hasta 12%.    |
| Impuesto Especial a la Minería.                      | Grava la utilidad operativa trimestral obtenida por los titulares de la actividad minera, proveniente de las ventas de los recursos minerales metálicos en el estado en que se encuentren, así como la proveniente de los autoconsumos y retiros no justificados de los referidos bienes | 2% hasta 8.40%   |
| Gravamen Especial a la Minería.                      | Carga sobre la utilidad operativa trimestral obtenida por los titulares de la actividad minera que suscribieron contrato de estabilidad tributaria hasta 2011,                                                                                                                           | 4% hasta 13.12%. |
| Participación de los trabajadores en las utilidades. | Pago en favor de los trabajadores, calculado sobre la renta neta tributaria, después de aplicar pérdidas tributarias, obtenidas por la compañía minera.                                                                                                                                  | 8%               |
| Fondo de Jubilación Minera.                          | Aporte para el fondo de jubilación de los trabajadores del sector minero La empresas mineras, metalúrgicas y siderúrgicas aporta el 0.5 % de la renta neta tributaria antes de impuestos, y los trabajadores el 0.5% de la remuneración bruta mensual.                                   | 0.50%            |
| Contribución a la Seguridad Social de Salud          | Contribución del Seguridad Social a cargo del empleador de 9% de la remuneración mensual del trabajador.                                                                                                                                                                                 | 9%               |
| Aporte por Regulación ante OEFA.                     | Contribución para el mantenimiento del órgano regulador. Se calcula sobre la facturación mensual de la empresa, deducidos el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal.                                                                                         | 0.07%            |
| Aporte por Regulación ante OSINERGMIN                | Contribución correspondiente al mantenimiento del órgano regulador. Se calcula sobre la facturación mensual de la empresa, deducidos el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal.                                                                              | 0.12%            |

|                                        |                                                                                          |                     |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Impuesto Temporal a los Activos Netos. | Grava los Activos Netos de la Compañía superiores a PEN 1,000,000 (USD 300,000)          | 0.40%               |
| Impuesto a las Transacciones           | Grava las operaciones bancarias de depósito y retiro desde y hacia bancos peruanos       | 0.01%               |
| Derechos arancelarios                  | Grava la importación de bienes.                                                          | 0%, 6% y 11%        |
| Impuesto General a las Ventas.         | Grava la venta, prestación y utilización de servicios en el país, importación de bienes. | 18%                 |
| Impuesto Selectivo al Consumo.         | Grava la venta e importación de combustibles, vehículos, insumos, entre otros.           | Apéndices           |
| Incentivos fiscales                    | Recuperación Definitiva del IGV en la etapa de exploración minera antes de inicio de     | Incentivos fiscales |

# ANEXO

## LEGISLACIÓN (ESENCIAL) PARA ACTIVIDADES MINERAS

| Contenido                                                                                                                                                    | Norma                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General                                                                                      | Decreto Supremo No. 004-2019-JUS           |
| <b>MINERO</b>                                                                                                                                                |                                            |
| Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales                                                                                    | Ley No.26821                               |
| Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería                                                                                                            | Decreto supremo No. 014-92-EM              |
| Reglamento de Procedimientos Mineros                                                                                                                         | Decreto Supremo No. 020-2020-EM            |
| Reglamento de Diversos Títulos de la Ley General de Minería                                                                                                  | Decreto Supremo No. 03-94-EM               |
| Ley Especial que Regula el Otorgamiento de Concesiones Mineras en Áreas Urbanas y de Expansión Urbana                                                        | Ley No. 27015                              |
| Decreto Supremo que reestructura el Registro de Empresas Especializadas de Contratistas Mineros                                                              | Decreto Supremo No. 005-2008-EM            |
| Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería                                                                                                       | Decreto Supremo No. 024-2016-EM            |
| Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero                                                                                                 | Decreto Supremo No. 028-2008-EM            |
| Normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero                                                                              | Resolución Ministerial No. 304-2008-MEM-DM |
| Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas. | Ley No.26505                               |
| Reglamento del Artículo 7 de la Ley No. 26505, referido a las servidumbres sobre tierras para el ejercicio de actividades mineras o de hidrocarburos         | Decreto Supremo No. 017-96-AG              |

| <b>SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>OEFA</b>                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                          |
| Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental                                                                                                                                                                                          | Ley No. 29325                                                                                                            |
| Reglamento de Supervisión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental de OEFA                                                                                                                                                                   | Resolución de Consejo Directivo No. 00019-2025-OEFA/CD                                                                   |
| Reglamento de Procedimiento Administrativo Sancionador del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA                                                                                                                                       | Resolución de Consejo Directivo No. 027-2017-OEFA/CD                                                                     |
| Cuadro de Tipificación de Infracciones Ambientales y Escala de Multas y Sanciones aplicables a la Gran y Mediana Minería respecto de Labores de Explotación, Beneficio, Transporte y Almacenamiento de Concentrados de Minerales.                         | Decreto Supremo No. 007-2012-MINAM                                                                                       |
| Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores agravantes y atenuantes a utilizar en la graduación de sanciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 007-2012-MINAM                       | Resolución Consejo Directivo No. 035-2013-OEFA/CD<br>Resolución No. 01-2020-OEFA-CD<br>Resolución No. 00013-2021-OEFA-CD |
| Tipificación sectorial de infracciones administrativas y escala de sanciones aplicable a las actividades de exploración y explotación minera que se encuentran bajo el ámbito de competencia del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA | Resolución Consejo Directivo No. 042-2015-OEFA-CD<br>Resolución Consejo Directivo No. 043-2015-OEFA/CD                   |
| Tipifican infracciones administrativas y establecen escala de sanciones relacionadas con los Instrumentos de Gestión Ambiental, aplicables a los administrados que se encuentran bajo el ámbito de competencia del OEFA)                                  | Resolución Consejo Directivo No. 006-2018-OEFA/CD                                                                        |

| <b>OSINERGMIN</b>                                                                                                                             |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ley que transfiere competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras al OSINERG                                          | Ley No. 28964                                                                                                          |
| Ley que precisa competencias del OSINERGMIN                                                                                                   | Ley No. 29901                                                                                                          |
| Aprueban Listado de Funciones Técnicas bajo la competencia del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Energía y Minería – Osinergmin | Decreto Supremo No. 088-2013-PCM                                                                                       |
| Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras                                                   | Resolución OSINERGMIN No. 208-2020-OS-CD                                                                               |
| Procedimiento para reporte de emergencias en las actividades mineras                                                                          | Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin No. 13-2010-OS/CD                                                        |
| Guía Metodológica para el Cálculo de la Multa Base                                                                                            | Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin No. 120-2021-OS/CD                                                       |
| Tipificación de Infracciones Generales y Escala de Multas y Sanciones de Osinergmin aplicable para la fiscalización de la actividad minera    | Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin No. 246-2021-OS/CD                                                       |
| Cuadro de tipificación de infracciones y sanciones en seguridad minera                                                                        | Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin No. 123-2024-OS/CD<br>Resolución de Consejo Directivo No. 015-2025-OS/CD |

| <b>SUNAFIL</b>                                                                                                     |                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| Aprueban Protocolo para la Fiscalización en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Sub-Sector de Minería | Resolución de Superintendencia No. 265-2017-SUNAFIL |
| Aprueban Protocolo para la Fiscalización en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Sub-Sector de Minería | Decreto Supremo No. 019-2006-TR                     |

| <b>OTRAS DISPOSICIONES</b>                                                                                                                                        |                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil                                                      | Ley No. 30299                         |
| Reglamento de la Ley No. 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil                      | Decreto Supremo No. 010-2017-IN       |
| Ley de Recursos Hídricos                                                                                                                                          | Ley 29338                             |
| Reglamento de la Ley No. 29338, Ley de Recursos Hídricos                                                                                                          | Decreto Supremo No. 001-2010-AG       |
| Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua | Resolución Jefatural No. 007-2015-ANA |
| Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos           | Ley No. 31801                         |

| TRIBUTARIO                                                                                                                                                              |                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta                                                                                                                  | Decreto Supremo No. 179-2004-EF |
| Ley que regula los contratos de estabilidad con el Estado al amparo de leyes sectoriales                                                                                | Ley No. 27343                   |
| Reglamento del Título Noveno de la Ley General de Minería, referido a las Garantías y Medidas de Promoción a la Inversión en la actividad minera                        | Decreto Supremo No. 024-93-EM   |
| Ley de Canon                                                                                                                                                            | Ley No. 27506                   |
| Reglamento de la Ley de Canon                                                                                                                                           | Decreto Supremo No. 005-2002-EF |
| Ley de Regalía Minera                                                                                                                                                   | Ley No. 28258                   |
| Ley que crea el Impuesto Especial a la Minería                                                                                                                          | Ley No. 29789                   |
| Reglamento de la Ley No. 29789 - Ley que crea el Impuesto Especial a la Minería                                                                                         | Decreto Supremo No. 181-2011-EF |
| Ley que establece el marco legal del Gravamen Especial a la Minería                                                                                                     | Ley No. 29790                   |
| Reglamento de la Ley No. 29790 - Ley que establece el Marco Legal del Gravamen Especial a la Minería                                                                    | Decreto Supremo No. 173-2011-EF |
| Ley que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración | Ley No. 27623                   |